



## CONVOCA

En los planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo se fomenta el consumo de alimentos y bebidas, que faciliten, en los educandos y demás miembros de la comunidad educativa, administrativa y docente, la adopción de una alimentación correcta, así como el desarrollo de un entorno saludable; con el propósito de brindar un servicio adecuado y económico a la comunidad estudiantil, observando en lo general la Estrategia Nacional de Salud Escolar que busca promover la salud y prevenir enfermedades en la comunidad educativa, así como mejorar el entorno escolar para que sea un espacio promotor de la salud; y de acuerdo con las facultades conferidas en la fracción XVIII del artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 02 de febrero de 2015, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesados en los Planteles Escolares a cargo de la Secretaría de Educación Pública, se “CONVOCA” a todas aquellas personas físicas y morales interesadas que cuenten con la capacidad técnica y económica necesarias, y que deseen participar en la concesión para prestar el “SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR DEL CONALEP HIDALGO PERIODO AGOSTO 2025 - JULIO 2026” correspondiente a los siguientes planteles:

| PLANTEL             | DIRECCIÓN   |
|---------------------|---|
| PACHUCA             | Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia, Chacón, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42083 |
| PACHUCA II          | Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, Hgo., C.P. 42083                                 |
| TEPEJI DEL RIO      | Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Río, Hgo. C.P 42850                        |
| TIZAYUCA            | Calle Oriente 3, Sur 2, Lote 3, Ciudad Industrial, Tizayuca Hgo., C.P. 43800                          |
| TULANCINGO          | Carrêtera Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo; C.P. 42160             |
| VILLA DE TEZONTEPEC | Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo; 42160                                     |

### I. GENERALIDADES:

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo requiere del servicio de cafetería, para atender las necesidades alimenticias de la comunidad estudiantil, administrativa y docente, bajo las normas de calidad e higiene que permitan una atención eficiente, en un ambiente agradable, además los precios de venta de los alimentos deberán ser accesibles, por lo que la asignación del espacio de cafetería 2025-2026 se realizará de conformidad con el siguiente:





**CALENDARIO DE EVENTOS:**

| EVENTO                                   | FECHA Y HORA             | LUGAR   |
|--|--------------------------|---|
| Publicación de la convocatoria.          | 01/07/2025               | Página web de CONALEPH.                         |
| Recepción de propuestas y documentación. | 02/07/2025 al 07/07/2025 | Dirección de Administración de Recursos.        |
| Fallo.                                   | 30/07/2025               | Sala de Juntas de Dirección General.            |
| Firma del contrato.                      | 01/08/2025               | Oficina de la Subdirección de Apoyo Jurídico.   |
| Inicio de actividades.                   | 04/08/2025               | Espacio asignado para el servicio de cafetería. |

**II. BASES**

Primera. - La presente convocatoria se declara abierta a partir del día 1° primero de julio de 2025 a las 10:00 horas, y se cierra el día 7 siete de julio del presente a las 10:00 horas.

Segunda. - Podrán participar todos los interesados ya sean personas físicas o morales para obtener la concesión del **"SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR DEL CONALEP HIDALGO PERIODO AGOSTO 2025 - JULIO 2026"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- A. No podrán participar trabajadores** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, **ni personas que tengan parentesco en primer o segundo grado consanguíneo ni por afinidad con los trabajadores que ocupen algún puesto directivo hasta el nivel de jefe de departamento o jefe de Proyecto.**
- B. No podrán participar proveedores** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo que tengan algún antecedente negativo dentro del subsistema, en este caso le será comunicado al proponente el rechazo de su propuesta en virtud de los antecedentes registrados.
- C. No podrán participar** aquellas personas que hayan operado el servicio en ciclos escolares anteriores **de quienes se tengan antecedentes negativos por mal servicio o incumplimiento a las obligaciones contraídas**, tales como morosidad en el pago de la cuota establecida en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y pactada en el contrato de concesión para la prestación del servicio de cafetería, de recibir alguna propuesta, la misma será desechada sin responsabilidad para el Colegio.

Tercera. - Aquellas personas que hayan operado el servicio materia de esta convocatoria en el ciclo inmediato anterior, y que estén interesados en volver a participar, **podrán hacerlo previa valoración del servicio que brindaron, misma que estará sujeta a la aprobación de la**





**Dirección General para tal efecto;** debiendo cubrir en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos para obtener de nueva cuenta el contrato de concesión del servicio.

Cuarta. - El participante deberá:

- Ofrecer alimentos y bebidas con estándares altos de calidad e higiene.
- Contar con precios accesibles para la comunidad estudiantil.
- Fijar en carteleras ubicadas en lugares visibles del propio establecimiento, la relación de los productos que oferta y sus precios.
- Presentar escrito en el que se comprometa a que, en caso de resultar ganador, realizará la remodelación o adecuación del espacio físico que será designado para la cafetería, contemplando todas aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio; los cuales correrán por su cuenta, debiendo presentarlo junto con su propuesta.
- Deberá realizar la limpieza de los espacios a su alrededor y llevar a cabo periódicamente la desinfección del espacio que está utilizando.
- Atender las prohibiciones acerca de las propagandas de proveedores, de mercancías o de marcas.

En caso de resultar ganador para la operación del servicio de Cafetería escolar deberá prestar el servicio en condiciones salubres, con ágil atención y con un alto sentido de servicio para las y los consumidores; así como dar cumplimiento a las Certificaciones de Escuelas Promotoras de la Salud, y demás aplicables en los términos y condiciones que señalan las disposiciones legales contenidas en el contrato a celebrar.

Asimismo, el oferente que resulte ganador deberá atender todos los requerimientos marcados ante la autoridad correspondiente (COPRISEH), a fin de brindar y contar con cada una de las disposiciones aplicables para la realización del giro de cafetería.

El ganador de la concesión deberá de establecer en un lugar visible, un buzón de quejas vía electrónica de la concesión de cafetería, el cual será por el plantel para el que participó.

Quinta. – Por la operación y prestación del servicio, **en ningún caso existirá relación laboral alguna** entre el Colegio con el participante que resulte ganador y a quien se le otorgue el contrato correspondiente, ni con sus trabajadores, por lo que **en ninguna circunstancia** podrá considerarse al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, **como patrón sustituto o solidariamente responsable** de cualquier problema laboral, civil, penal o mercantil, que se suscite entre el concesionario y sus trabajadores, por lo que deberá contar con recursos humanos técnicos necesarios por turno y capacitados en la preparación y distribución de alimentos, atención al cliente y respuesta a situaciones de higiene y seguridad alimentaria, así como a situaciones críticas que se deriven o puedan derivarse de la prestación del servicio de la cafetería escolar.





Sexta. - El concesionario no podrá realizar convenios con sus proveedores para tener exclusividad, esto será responsabilidad de la Dirección de Administración de Recursos, con el objeto de contar con mejor equipamiento, productos y servicios.

Séptima. - CONALEP Hidalgo, ofrece la prestación del servicio de cafetería a través de un contrato de concesión, por el periodo que abarque el ciclo escolar comprendido del **11 de agosto del 2025 al 24 de julio de 2026**; pero podrá concluir de forma anticipada por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones adquiridas.

Octava. - El proceso de selección ante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo **NO tendrá costo alguno**.

**NOTA:** Los miembros de la comisión conformada para llevar a cabo el procedimiento de Concesión para el servicio de cafetería del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, llevaran a cabo la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes, la cual se llevará a cabo el día **29 veintinueve de julio del año en curso** en las instalaciones del CONALEP Hidalgo a las 10:00 horas.

Novena. - Queda prohibida la introducción y venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos y cualquiera sustancia que pongan en peligro a la comunidad estudiantil.

Décima. - La persona que obtenga la concesión para el servicio de cafetería escolar no podrá hacer uso de las instalaciones con fines distintos a los establecidos, ni alterar el orden y paz de la comunidad estudiantil, administrativa y docente, así mismo respetará todas y cada una de las disposiciones legales del Plantel.

Décima Primera. - La persona que obtenga la concesión para el servicio de cafetería escolar ofrecerá comida bajo las siguientes normas:

- Manual de operación y de buenas prácticas en la elaboración de alimentos, así como el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades en materia de salud, seguridad e higiene.
- Propuesta para propiciar una cultura de prevención y cuidado del medio ambiente, mediante el manejo adecuado de residuos orgánicos e inorgánicos y de igual manera que incluya la atención a la campaña permanente del TecNM 100% libre de plásticos de un sólo uso.
- En el expendio de alimentos de consumo directo no envasado previamente (pan, sándwiches, fruta, ensalada, etc.) las personas destinadas a su manejo no podrán manipular dinero o realizar tareas que impliquen contaminación de los alimentos exceptuando aquellas que utilicen pinzas metálicas y eviten contacto con los productos alimenticios.
- Todo alimento de consumo directo no envasado deberá estar protegido en vitrinas o por mamparas a efectos de impedir la posible manipulación del expendedor o de los clientes.





- Los trabajadores de la cafetería estarán obligados a realizar un cuidadoso lavado de manos con agua y jabón cada vez que inician sus actividades o siempre que se requiera durante su jornada de trabajo, así como el uso de cubre bocas, cofia y todo el equipo necesario para mantener una correcta higiene en la preparación de los alimentos.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial para el uso de los consumidores.
- Todos los alimentos perecederos de fácil descomposición deberán ser mantenidos en refrigeración.
- Se contará con menús de comida que puedan ser suministrados en cualquier horario de servicio.
- Los alimentos que expenderá deberán ser con valor nutritivo e higiénicamente preparados, debiendo incluir frutas y verduras, jugos naturales, aguas frescas preparadas con agua purificada, postres, guisados con poca grasa, recomendándose además bufete. Así mismo, es importante señalar que no se recibirán propuestas que incluyan productos señalados como nocivos para la salud por las leyes en materia de salud.

Décima Segunda. – En las propuestas técnicas y económicas, los participantes deberán de considerar lo siguiente:

- a) Los interesados deberán entregar por escrito y de manera individual la **“solicitud de participación”** y la **“propuesta del servicio que ofrece”**, ambas deberán estar dirigidas al **Director General** en los términos que se detallan más adelante, en las oficinas que ocupa la **Dirección de Administración de Recursos** de la **Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, ubicadas en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lt. 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160**, los días del **2 al 7 de julio del 2025**, en un horario del 2 al 6 de julio de 2025 de 10:00 a 14:00 horas, y el día 7 de julio solo hasta las 10:00 horas.
- b) La propuesta del servicio que ofrecerá debe presentarse en **sobre cerrado** con los datos del participante y las propuestas técnica y económica con las que pretende participar.
- c) Los participantes deberán dar cumplimiento a todo lo estipulado y presentar sus ofertas en las fechas y horarios anteriormente indicados. **En caso de no presentar alguno de los requisitos dichas ofertas serán desechadas automáticamente sin responsabilidad para el Colegio.**

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:**

**DOCUMENTO I.- INTERÉS EN PARTICIPAR**

La solicitud de participación deberá ser dirigida al Director General del CONALEP HIDALGO, manifestando el oferente su interés en participar para la obtención del contrato de concesión para el “SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR DEL CONALEP HIDALGO PERIODO AGOSTO 2025 - JULIO 2026” DEL PLANTEL (SEGÚN SEA EL CASO).





**DOCUMENTO II.- SOLVENCIA ECONÓMICA**

Demostrar solvencia económica que permita cubrir las aportaciones y adquirir los bienes alimenticios, materiales y demás necesarios para el servicio que se pretende ofrecer, para ello deberá presentar la última declaración fiscal, y un escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia económica.

**DOCUMENTO III.- NO PARENTESCO**

Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no tiene algún parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las autoridades educativas implicadas en el proceso, ni son estudiantes adscritos al plantel o planteles para el que participa.

**DOCUMENTO IV.- CARTA COMPROMISO DE NO TRANSFERIR DERECHOS**

Manifestar por escrito y de conformidad, con carta compromiso, que no deberá transferir, enajenar, gravar, subarrendar o traspasar los derechos derivados del contrato adquirido.

**DOCUMENTO V. - OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO**

Manifestar por escrito la aceptación de realizar las obras de acondicionamiento y demás necesarias, en el espacio destinado para brindar el servicio dentro del Plantel CONALEP para el que participe, sin que ello implique adquirir derechos adicionales a los establecidos en el contrato, los cuales serán cubiertos a entera costa del prestador de servicio.

**DOCUMENTO VI.- ENTREGA DE LOS ESPACIOS COMERCIALES**

El prestador de servicios deberá entregar los espacios en las condiciones que le fue entregado y con los acondicionamientos que haya generado, a entera satisfacción del Plantel CONALEP para el que participa.

**DOCUMENTO VII.- DEPÓSITO**

El prestador de servicios aceptará dejar en garantía como depósito, la cantidad correspondiente a una mensualidad por el monto de recuperación equivalente a 75.00 UMA'S para los planteles que correspondan a la Cuota de Recuperación de Cafetería 1 y 30.00 UMA'S para los planteles que correspondan a la Cuota de Recuperación de Cafetería 2, al costo actual de la UMA para el ejercicio 2025, cuotas establecidas en el decreto que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante un cheque de caja o certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Hidalgo, mismo que será devuelto al término de la vigencia del contrato, previo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato y a entera satisfacción de los mismos; salvo que el espacio en que se prestó el servicio de cafetería requiera arreglos específicos. El depósito en garantía deberá entregarse dentro de los 5 días naturales, posteriores al inicio de la vigencia del contrato que será del **11 de agosto de 2025 al 24 de julio de 2026**, teniendo como fecha límite para la entrega de dicha garantía el día 16 de agosto de 2025.

**DOCUMENTO VIII.- IDENTIFICACIÓN**

Identificación original y vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional), acompañada de copia simple.

**DOCUMENTO IX.- COMPROBANTE DE DOMICILIO**

Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono), no mayor a tres meses de antigüedad.

**DOCUMENTO X.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**





Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) que contenga su Registro Federal de Contribuyente y Domicilio Fiscal, no mayor a un mes y que cuente con la actividad comercial a que refiere el servicio de cafetería y lo que conlleva la prestación de este.

**DOCUMENTO XI.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (FORMATO 32D DEL SAT)** Formato Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, formato expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT), vigente.

**DOCUMENTO XII.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES**

Formato Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, formato expedido por la Secretaría de Hacienda de Hidalgo, vigente.

**DOCUMENTO XIII.- CURP**

Clave única de Registro de Población, expedido por el Registro Nacional de Población, solo para el caso de que el participante sea persona física.

**DOCUMENTO XIV.- ACREDITACIÓN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Copia simple de Acta de Nacimiento (persona física) y Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente al domicilio de la sociedad (persona moral); así como copia simple del Poder Notarial del representante en caso de no encontrarse señalado en el acta constitutiva.

**DOCUMENTO XV.- CURRICULUM**

Curriculum comercial de la persona física o mora participante, especificando su experiencia en la prestación del servicio de cafetería.

**DOCUMENTO XVI.- CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO**

Carta compromiso en la que se establezca que el personal que labore en el comedor contará con uniforme y el equipo necesario para el buen manejo de los alimentos.

**DOCUMENTO XVII.- CARTA COMPROMISO PARA PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS**

Carta compromiso para que, en caso de resultar elegido, la persona física se comprometa a tramitar los derechos, permisos y licencias para la operatividad del servicio de cafetería.

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

**DOCUMENTO XVIII.- PROYECTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA.**

El proyecto es en formato libre, que deberá contener los siguientes puntos:

- Menú que incluya todos los productos a ofertar y sus precios.
- Métodos para el manejo y conservación de los alimentos.
- Descripción del personal que participara en la prestación del servicio (tipo de personal y cantidad exclusivamente).
- Nombre de la persona encargada del establecimiento en caso de que sea distinta al del posible concesionario.
- Medidas de seguridad e higiene, limpieza, manejo de basura, fumigación, entre otros.

**PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere el servicio de cafetería a partir del 11 de agosto de 2025 al 24 de julio de 2026 en los Planteles CONALEP señalados al inicio de la presente convocatoria.





### **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.**

La vigencia de la cotización es como mínimo de 30 días hábiles.

### **PRÓRROGAS**

Por ningún motivo se otorgarán prórrogas, los pagos deberán realizarse los primeros cinco días de cada mes sin excepción alguna. En caso de no realizar el pago correspondiente se tomará el depósito como pago de la mensualidad vencida correspondiente y se realizará la rescisión del contrato amén que el prestador de servicios presente por escrito la justificación de la falta de pago.

### **CUOTA ESTABLECIDA POR LOS ESPACIOS**

El prestador de servicios una vez adjudicada la concesión deberá pagar mensualmente las UMAS establecidas en el decreto que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, debiendo considerar la actualización en el costo de la UMA para el ejercicio fiscal 2026.

Será declarado **desierto** el proceso en los siguientes casos:

- 1) *Cuando no se haya recepcionado ninguna propuesta para alguno de los Planteles;*
- 2) *Si las propuestas recepcionadas para un Plantel, en su totalidad fueran desechadas por no cumplir con los requisitos solicitados.*

### **III. OPERACIÓN:**

- a) La operación del servicio de la cafetería escolar se realizará mediante el régimen de contrato.
- b) Deberá cubrirse el horario de servicio de lunes a viernes de acuerdo con el horario que establezca el Plantel asignado.
- c) El personal que opere la cafetería deberá hacerlo con una vestimenta adecuada al servicio y otorgar un trato respetuoso, con una presentación decorosa e higiénica.
- d) El equipamiento correrá exclusivamente por cuenta del concesionario, quién afrontará los riesgos y gastos provenientes de daños y deterioros.
- e) No podrán expendirse ni almacenarse en la cafetería bebidas alcohólicas, cigarrillos, publicaciones, productos farmacéuticos o cualquier otro producto que el **CONALEP Hidalgo** en coordinación con el **PLANTEL** correspondiente considere inconveniente.
- f) No se podrán realizar ningún tipo de actividad con fines de proselitismo de cualquier especie, ni conductas que contravengan el orden del PLANTEL.
- g) Cualquier modificación al espacio designado para la prestación del servicio, deberá ser autorizado por la persona titular de la Dirección de Administración de Recursos





h) El concesionario será responsable de contar con los permisos necesarios para el funcionamiento de cafetería y cumplir con las obligaciones fiscales, administrativas y de protección civil, correspondientes.

#### **IV. BECAS ALIMENTICIAS:**

El concesionario se obliga a brindar becas alimenticias que podrán ser desayunos o comidas, de lunes a viernes a alumnos designados por el Plantel una vez que hayan hecho la selección mediante un estudio socioeconómico de su matrícula.

Además, deberá apoyar en las siguientes acciones:

- Apoyo para eventos culturales y deportivos del plantel.
- Servicio de calidad y confort.
- Adornos conmemorativos según las festividades.

#### **V. FECHAS:**

a) Los invitados a participar en la convocatoria para el **SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR DEL CONALEP HIDALGO PERIODO AGOSTO 2025 - JULIO 2026**, deberán entregar a más tardar el **07 siete de julio** del presente años, a las **10:00** horas, en la Dirección de Administración de Recursos, ubicada en Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160, su solicitud de participación y propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

b) Para la evaluación de los requisitos y propuestas se designa a una Comisión misma que será integrada por los titulares de las siguientes Áreas:

- Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo;
- Dirección de Administración de Recursos;
- Dirección de Planeación y Evaluación;
- Dirección de Formación Técnica y Capacitación;
- Subdirección de Apoyo Jurídico; y
- Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP HIDALGO.

c) El listado con el nombre de los participantes seleccionados será publicado el día **30 treinta de julio de 2025 a partir de las 16:00 hrs.**, en la página electrónica [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx). ***El fallo será inapelable.*** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión.

#### **VI. CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Los criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato serán como mínimo los siguientes:





1. El CONALEP Hidalgo adjudicará al concursante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
2. Ofrezca los alimentos, materiales y equipo necesario para la prestación de servicio.
3. Con base en el análisis comparativo de las proposiciones, la Comisión del CONALEP Hidalgo emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los participantes, su propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a propuesta del servicio que ofrece.
4. En caso de resultar ganador para la operación del Servicio de Cafetería, se entenderá que prestará el servicio en los términos y condiciones que señalan las disposiciones legales contenidas en el contrato a celebrar y demás aplicables.
5. En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.
6. En caso de no presentarse el participante que haya obtenido la concesión del Servicio de Cafetería del Plantel CONALEP adjudicado, a la firma de contrato, se declarará desierta y se procederá a adjudicar la concesión al participante que haya obtenido el segundo lugar.

#### VIII. CONSIDERACIONES FINALES:

El participante que resulte adjudicado deberá firmar el contrato respectivo con el CONALEP Hidalgo, el día 1° de agosto de 2025 a las 14:00 horas en la oficina que ocupa la Subdirección de Apoyo Jurídico, ubicada en Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160; con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento deberá desocupar los espacios físicos y bienes recibidos, reservándose el CONALEP Hidalgo la facultad de ocuparlos cuando lo considere pertinente.

**El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, podrá cancelar esta convocatoria, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al CONALEP Hidalgo.**

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a **1° de julio de 2025.**

**ING. ABEL ROJO MUÑOZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO**

